



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES), través de la **Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio** con domicilio en **avenida Morelos 20, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México,** es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO** con fundamento en el **artículo 205, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,** a la mencionada Dirección Ejecutiva.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de **integrar un sistema para el control y seguimiento de las atenciones brindadas por las Abogadas de las Mujeres, a las mujeres y niñas víctimas de violencia por razones de género; contar con un registro desagregado mediante la disociación de datos que permita referenciar la violencia que viven las mujeres y niñas, y el riesgo en que se encuentran, a partir de la recolección de información que facilite la toma de decisiones en acciones que permitan el acceso a la justicia con perspectiva de género; así como recolectar datos confiables a fin de desarrollar estadísticas y generar informes de atención de la violencia que viven las mujeres y las niñas en la Ciudad de México a través de las Abogadas de las Mujeres para la generación de políticas públicas en materia de acceso a la justicia.** Los datos personales serán/podrán ser **transferidos a:**

Autoridad	Finalidad	Fundamento
Secretaría de la Contraloría General	Para la Realización de Auditorías o desarrollo de Investigaciones por presuntas faltas administrativas.	<p>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 28, fracción VI: A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes. La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de</p>





		<p>gestión. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>VI. Los órganos internos de control ejercerán funciones de prevención, control interno, revisión y auditoría de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías y podrán sancionar e imponer obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, sustanciarán responsabilidades relativas a faltas administrativas graves turnándolas al mencionado Tribunal para su resolución;</p>
<p>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</p>	<p>Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México</p>	<p>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 53, fracción II: El Instituto en el ámbito de su competencia, además de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>II. Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, protegiendo los derechos que tutela la presente Ley;</p> <p>Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 112 fracción IV: La verificación podrá iniciarse:</p> <p>IV. Para verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión del responsable, para tal</p>





		<p>efecto el Instituto presentará un programa anual de verificación.</p> <p>Artículo 116 Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.</p>
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Para la investigación a presuntas violaciones a Derechos Humanos	<p>Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 5, fracción II: La Comisión tendrá atribuciones para:</p> <p>II. Conocer de los actos u omisiones presuntamente violatorios de los derechos humanos, cometidos por cualquier autoridad o persona servidora pública de la Ciudad de México;"</p>
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Para la investigación a delitos cometidos	<p>Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 11 Mandato o solicitud de Colaboración: Los órganos a cargo de la función de procuración de justicia y de investigación, podrán solicitar la colaboración de cualquier autoridad, para la práctica de un acto de investigación o procedimental, siempre que dicha solicitud sea realizada de manera fundada y motivada. Los actos de colaboración entre la Fiscalía General con autoridades federales, estatales y municipales, se realizará de conformidad, con lo previsto en los artículos 21 y 102 A de la Constitución, en el Capítulo IV del Título III del Código Nacional, la presente Ley, así como en las disposiciones contenidas en otras</p>





		normas y convenios de colaboración que se hayan emitido o suscrito. La Fiscalía General para el cumplimiento de su objeto, no podrá ser impedida ni coartada en el ejercicio de sus facultades por ninguna autoridad; la población en general y entidades públicas y privadas, deberán prestarle la colaboración que le solicite cuando sean requeridos para ello.
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Para el trámite de medidas de protección	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México Artículo 16, fracción XII. La Secretaría de las Mujeres, deberá: Brindar orientación y asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia de género a través de las Abogadas de las Mujeres, para el trámite de medidas de protección en términos de la presente Ley, con el objetivo de prevenir la comisión de un delito así como la violencia feminicida;

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: **datos Identificativos** (nombre; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad, Clave Única de Registro de Población; domicilio; teléfono de casa; número celular; estado civil; lugar de los hechos); **datos electrónicos** (correo electrónico); **datos especialmente protegidos (sensibles)** (características emocionales con las que se presenta la usuaria al momento de recibir la orientación o asesoría jurídica); **datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales** (nomenclatura de la carpeta de investigación iniciada por los actos violentos cometidos contra la persona atendida, así como el número de carpetas de investigación iniciadas de manera previa por delitos de violencia de género en su contra); **datos de tránsito y movimientos migratorios** (información migratoria de la usuaria); y **datos sobre la salud** (tipo de discapacidad de la usuaria; si está embarazada), los cuales tendrán un ciclo de vida de **72 años**.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMujeres)**, ubicada en **avenida Morelos 20, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México**, con número telefónico **55 5512 2836, ext. 114 y 125**, en el correo electrónico utsemujerescdmx@cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (55 56364636).

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias necesidades por los trámites y servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Por lo anterior, nos comprometemos a informarle sobre los cambios que pueda sufrir el presente a través de <http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/>.

Última fecha de actualización: **02/Marzo/ 2023**

[NOTA: El contenido del presente formato refiere a los criterios mínimos establecidos en la normatividad aplicable en la materia, en ese sentido, el responsable podrá considerar la información adicional que estime necesaria para transparentar el tratamiento de los datos personales.]

